

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



PROVIDENCIA MONTALVO  
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
PROMOVIDA

CASO NÚM.: CEPR-RV-2017-0022

ASUNTO: Extensión de término que la  
Autoridad se exprese.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 25 de julio de 2017, la señora Providencia Montalvo (“Promovente”), presentó un recurso de revisión formal de factura contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) ante la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”). El 2 de agosto de 2017, la Promovente presentó una moción para informar a la Comisión sobre la notificación del recurso a la Autoridad, según lo dispone el Reglamento 8543.<sup>1</sup>

Según indica el portal de internet del Servicio Postal de los Estados Unidos, la notificación del recurso estuvo disponible para recogido (*available for pickup*) el 28 de julio de 2017. En consecuencia, el término de veinte (20) días que tiene la Autoridad para presentar su alegación responsiva al recurso de revisión vence el 17 de agosto de 2017, de acuerdo con la Sección 4.02 del Reglamento 8543.

El 14 de agosto de 2017, la Autoridad presentó una moción mediante la cual proporcionó la información de su representante legal y solicitó una prórroga de veinte (20) días, contados desde la fecha de vencimiento del término original. En síntesis, la abogada de la Autoridad sostiene que acaba de para presentar de manera responsable su posición en relación con el recurso de revisión presentado por la Promovente.

En vista de lo anterior, se declara que **HA LUGAR** la moción de la Autoridad. No obstante, se **DENIEGA** la prórroga solicitada de veinte (20) días. En su lugar, se **EXTIENDE** el término para que la Autoridad presente su alegación responsiva en relación con el presente recurso de revisión por **catorce (14) días**, es decir, hasta el **jueves, 31 de agosto de 2017**.

Finalmente, se **ORDENA** a las partes, de forma prospectiva, notificar cualquier escrito presentado ante la Comisión, a la Lcda. Zayla N. Díaz Morales, en las siguientes direcciones:

---

<sup>1</sup> Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Facturas e Investigaciones.

P.O. Box 363928  
San Juan, Puerto Rico 00936-3928



zayla.diaz@aepr.com

Notifíquese y publíquese.

---

Etienne R. Figueroa Rodríguez  
Oficial Examinador

### CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 14 de agosto de 2017 así lo acordó el Oficial Examinador Lcdo. Etienne Figueroa Rodríguez y que he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden en relación al Caso Núm. CEPR-RV-2017-0022. Asimismo, certifico que he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@aepr.com y a pmont62218@gmail.com. Certifico además que copia de esta Resolución y Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica**

Lcda. Zaylan N. Díaz Morales  
PO Box 363928  
San Juan P.R. 00936-3928

**Providencia Montalvo**

Calle 615 Bloque 235 Casa Núm. 14  
Villa Carolina, P.R. 00985

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de agosto de 2017.

---

María del Mar Cintrón Alvarado  
Secretaria